



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA  
ACUERDO PCSJA19-11256.

## FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION

Los siguientes procesos se FIJAN EN LISTA por el término de un (1) día en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-barranquilla>. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por los artículos 110 y 134, inciso 4 del C.G.P. hoy veintidós (22) de octubre de 2020.

RADICADO PROCESO	CLASE DE ESCRITO	DEMANDANTE	DEMANDADO
080014189008-2019-00530-00	Recurso de Reposición	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores "Coounion"	Rosiris Del Carmen Luna Acosta y José Francisco Villadiego López

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 9, se surtirá este traslado con la inserción virtual de la providencia, esto a través del sistema TYBA, Justicia web Siglo XXI, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el Secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

Se desfija esta lista, siendo las 5:00 de la tarde, del día veintidós (22) de octubre de 2020.

Firmado Por:

**SALUD DE LAS MERCEDES LLINAS MERCADO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Consejo  
Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado  
Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo  
de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256.

**SECRETARIO**  
**JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3a64f8a9a2d34130f29d818318490078ce590d63bb93eaa88925d7f90f9f686**

Documento generado en 22/10/2020 07:21:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**